



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Veintiocho (28) de Septiembre del año Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADO: **VÍCTOR ALFONSO CONTRERAS RAMIREZ**
RADICADO: **44-855-40-89-001-2016-00124-00**
DECISIÓN: **ORDENA ENTREGA DE COPIA DE AUTO**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a decidir sobre la solicitud de copia del auto de fecha 14 de agosto de 2020, presentada por la apoderada de la parte demandante; previa las siguientes.....

CONSIDERACIONES

El 09 de septiembre de 2020 la apoderada de la parte demandante presenta memorial vía correo electrónico; mediante el cual solicita copia del auto de fecha 14 de agosto de 2020.

En relación con las copias de actuaciones judiciales, el artículo 114 del Código General del Proceso, establece que:

“Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.” (Sic)*

Atendiendo a la norma transcrita, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la Secretaría del Despacho se procederá expedir la copia solicitada por la apoderada de la parte demandante que consiste en el auto de fecha 14 de agosto de 2020.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

Por secretaría a costa del solicitante, procédase a expedir la copia solicitada por la apoderada de la parte demandante que consiste en el auto de fecha 14 de agosto de 2020, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA-LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No.051, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-